

Ejecución del Presupuesto y a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante 1994, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para las actividades y programas que se desarrollen durante el primer semestre, finalizará el 30 de junio de 1994.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado en su integridad en el Boletín Oficial de La Rioja de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985.

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1994
III.C.934

De conformidad con los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y una vez elevado a definitivo el Presupuesto, no habiéndose presentado reclamaciones, durante el período de exposición pública del acuerdo aprobatorio inicial adoptado en sesión de Pleno celebrada el 3 de marzo de 1994, se hace constar:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	30.650.000
2	Impuestos indirectos	13.500.000
3	Tasas y otros ingresos	21.645.656
4	Transferencias corrientes	25.000.000
5	Ingresos patrimoniales	930.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	86.532.039
9	Pasivos financieros	26.001.000
Total ingresos		204.258.695

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	21.708.253
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.290.000
3	Gastos financieros	3.590.644
4	Transferencias corrientes	2.115.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	65.611.760
8	Activos financieros	1.000
9	Pasivos financieros	3.709.999
Total gastos		139.026.656

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
Secretario-Interventor: 1 plaza
- 2. Escala de Administración General
Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
Alguacil: 1 plaza
- 3. Escala de Administración Especial:
Aparejador: 1 plaza
Encargado de servicios: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua a 12 de Abril de 1994.— El Alcalde, Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE TORRE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.890

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 21 del día 17 de Febrero de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de

conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto integro del acuerdo y el Art. modificado de la Ordenanza, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el Art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villar de Torre a 5 de Abril de 1994.— El Alcalde.

Doña Maria José Palacios Anguiano, Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Torre (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.994, entre otros adoptó el acuerdo que transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El Ayuntamiento en Pleno basándose en la necesidad de modificar el Art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/ 93 de 29 de Diciembre, el Pleno por unanimidad de los siete concejales existentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta requerido Acuerda:

Primero.— Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el 0.8 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el termino municipal.

Segundo.— Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de Enero de 1.994, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación de anuncios en el B.O.R y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En el supuesto contrario se resolverían las reclamaciones publicándose en el B.O.R el texto integro.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

Art.2.— Las cuotas mínimas de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este termino municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0.8.

El Villar de Torre, a 5 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.917

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12-2-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.300.000
3	Tasas y otros ingresos	550.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.500.000
Total ingresos		10.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	10.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.455.000
3	Gastos financieros	195.000
4	Transferencias corrientes	15.000